

THE MEAM HALL

2ª EDICIÓN

**NORMATIVA PARA REGULAR
EL USO DE LOS ESPACIOS
ÚTILES DE LA INICIATIVA
«THE MEAM HALL» PARA
LA EXPOSICIÓN DE OBRAS
ARTÍSTICAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Fundació Privada de les Arts i els Artistes** (en adelante La Fundación) tiene interés en potenciar el trabajo de los artistas, facilitando la difusión de sus obras, de forma que se hagan accesibles a los ciudadanos. Por ello, establece una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de «**The MEAM Hall**», un nuevo espacio expositivo habilitado para promover y difundir la obra artística de artistas figurativos.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.- El objeto de la presente normativa es el uso del espacio expositivo «**The MEAM Hall**», que comprende el vestíbulo del Palau Gomis, sede del **MEAM · Museu Europeu d'Art Modern**.

TÍTULO II: DE LOS ARTISTAS

Art. 2.- Podrán solicitar la exposición en esta iniciativa, todas las personas autoras de las obras artísticas mayores de edad, españoles y/o extranjeros, de forma individual o colectiva.

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRA A PRESENTAR

Art. 3.- La temática y técnica serán libres: pintura, dibujo, grabado o escultura en bajo relieve, pero siempre en la modalidad de Arte Figurativo.

Art. 4.- Se aceptará una sola obra por plan contratado, sin perjuicio de que se puedan contratar varios planes simultáneamente.

Art. 5.- Las dimensiones no deberán sobrepasar los 20 cm. x 20 cm. Las obras serán enmarcadas por la Fundación con un marco blanco, que se devolverá al artista junto con la obra.

TITULO IV: SOLICITUDES Y PLAZOS

Art. 6. -El artista o colectivo de artistas, deberá inscribirse a la iniciativa a través de la web: www.fundaciondelasartes.org, rellenando el formulario proporcionado.

Art. 7.- El artista deberá rellenar el formulario de inscripción con sus datos completos y los de la obra. En caso que los datos no sean correctos o verídicos, la Fundación puede decidir dar por inválida la inscripción.

Art. 8.- Las solicitudes recibidas serán sometidas al criterio y selección de La Fundación.

Art. 9.- La notificación de la resolución se realizará, en un plazo no superior a 15 días, mediante la dirección de email indicada por el artista en el formulario.

Art. 10.- El plazo para poder realizar la inscripción finalizará el **martes 26 de julio de 2022**.

Art. 11.- Las solicitudes aceptadas recibirán un email con instrucciones detalladas en cuanto al envío. El plazo del envío físico de la obra a la sede del MEAM en Barcelona, será del **martes 9 de agosto de 2022 al viernes 9 de septiembre de 2022**.

Art. 12.- En caso de enviar la obra desde fuera de la Unión Aduanera Europea, el artista se compromete a informarse de los trámites aduaneros correspondientes según su país de origen. La obra deberá ser enviada con régimen DDP (Delivery Duty Paid – entrega con todos los gastos pagados). Si hubiera que hacer pagos aduaneros, la Fundación no se hará responsable de los mismos.

Art. 13.- La exposición se inaugurará el **viernes 16 de septiembre de 2022 en el MEAM de Barcelona** y tendrá una duración de 6 meses, hasta el 17 de marzo de 2023.

Art. 14.- Una vez finalizada la exposición, los artistas recibirán un email con instrucciones detalladas en cuanto a la devolución de las obras.

TÍTULO V: OBLIGACIONES DEL ARTISTA

Art. 15.- El artista se compromete a cumplir las fechas de entrega y/o devolución de la obra. Las obras deberán entregarse preparadas para ser expuestas, con el fin de que no sufran desperfectos.

Las obras realizadas sobre papel deberán enviarse pegadas a un soporte rígido (fullola, cartón pluma, etc.)

Art. 16.- Todos los gastos derivados del envío y transporte de la obra, así como su posterior devolución, serán siempre a cargo del artista, no participando la Fundación en ninguno de dichos gastos.

Para la devolución de las obras se utilizará el mismo embalaje que el artista haya usado para el envío. El artista deberá tener en cuenta que la obra se devolverá enmarcada, siendo las medidas de 28 x 28 x 5 cm.

Art. 17.- La contratación de seguros para el transporte será voluntaria de cada artista y totalmente a su cargo.

Art. 18.- Siendo el envío y la devolución responsabilidad del artista, la Fundación no se hará responsable de extravíos, roturas, pérdidas, etc. de la obra presentada.

Art. 19.- En el momento de recepción de las obras, se verificará, por parte de personal de La Fundación, que se encuentran en perfecto estado de conservación, anotándose en el libro de registro las incidencias que sea necesario reseñar.

Art. 20.- El artista deberá abonar 25€ en concepto de enmarcado (35€ en caso de tratarse de obras realizadas en pastel, a las que se les añadirá un cristal protector). La obra será devuelta a su propietario junto con el marco.

Art. 21.- La Fundación ha previsto la posibilidad de publicación de los nombres y apellidos de los artistas seleccionados, así como, eventualmente, de fotografías de sus obras a título ilustrativo, incluso en medios electrónicos con audiencia mundial, para informar y hacer publicidad de la iniciativa. Limitado a estos efectos, los artistas aceptan el tratamiento de sus datos de carácter personal y cederán los derechos de exhibición, reproducción y distribución de las obras expuestas.

Art. 22.- Aquellos artistas que formen parte de asociaciones y/o tengan registrados los derechos de reproducción de su obra, deberán informar a la Fundación de tales hechos y correr a cargo de los gastos que puedan derivar de dichos derechos.

Art. 23.- Recibida la confirmación de selección, el artista recibirá un correo electrónico con un enlace para proceder al pago de la tasa correspondiente que será de 150€ para el Plan Básico; 200€ para el Plan Estándar y 300€ para el Plan Avanzado, así como la tasa de enmarcado. De 25€ o 35€.

TÍTULO VI: PLANES

Art. 24.- El Plan Básico incluirá:

- Exposición de una obra por un periodo de seis meses.
- Inclusión de un perfil de artista en la plataforma virtual www.figurativas.org.
- Si bien el artista tiene derecho a la venta de su obra, si esta fuera vendida y retirada antes del vencimiento del plan contratado es obligación del artista sustituirla por otra por un importe de 50€ (marco incluido).
- Certificado de exposición y participación.

Art. 25.- El Plan Estándar incluirá:

- Exposición de una obra por un periodo de seis meses.
- Inclusión de un perfil de artista en la plataforma virtual www.figurativas.org
- Visibilidad destacada en el espacio expositivo.
- Si bien el artista tiene derecho a la venta de su obra, si esta fuera vendida y retirada antes del vencimiento del plan contratado es obligación del artista sustituirla por otra por un importe de 25€/35€ (marco incluido).
- Certificado de exposición y participación.

Art. 26.- El Plan Avanzado incluirá:

- Exposición de una obra por un periodo de seis meses.
- Inclusión de un perfil de artista en la plataforma virtual www.figurativas.org.
- Visibilidad preferente en el espacio expositivo.
- Si bien el artista tiene derecho a la venta de su obra, si esta fuera vendida y retirada antes del vencimiento del plan contratado es obligación del artista sustituirla por otra de forma gratuita.
- Publicación de la obra expuesta en las redes sociales del MEAM (Facebook, Instagram y Twitter).
- Artículo sobre el artista en el Blog del MEAM.
- Seis meses de suscripción en Artelibre.net.
- Certificado de exposición y participación.

TÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ PRIVADA DE LES ARTS I ELS ARTISTES

Art. 27.- La Fundación notificará al artista en un plazo de 15 días hábiles la resolución de la solicitud presentada.

Art. 28.- La promoción y divulgación de la exposición en los medios correrá a cargo de La Fundación, sin perjuicio de la publicidad que cada artista quiera hacer por su cuenta.

Art. 29.- Todos los gastos derivados de la gestión del espacio, montaje de la exposición e inauguración de la misma, correrán a cargo de La Fundación.

Art. 30.- La Fundación no cobrará comisiones por la venta de las obras.

TÍTULO VIII: NATURALEZA JURÍDICA DE LA INICIATIVA

Art. 31.- La participación en este proyecto no supone el establecimiento de ninguna relación contractual, ni supondrá ninguna vinculación laboral o funcional entre los artistas y la institución promotora de la iniciativa.

Art. 32.- La participación en la iniciativa implica la total aceptación y conformidad con lo dispuesto en esta normativa y con el criterio de los organizadores.

Art. 33.- La Fundación se reserva el derecho de tomar iniciativas no reflejadas en esta normativa, siempre que contribuyan al mejor desarrollo de ésta y no afecten sustancialmente a la esencia de la misma.

Barcelona, 18 de mayo de 2022